



Nº 1831

Casablanca, 20 AGO. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar encuestas de Ficha de Protección Social a nivel Comunal y Re-evaluación en caso de normativa legal.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruebase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad Nº 15.075.160-8 para realizar encuestas de Ficha de Protección Social a nivel Comunal y Re-evaluación en caso de normativa legal, por la suma única y total de \$ 250.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ  
Secretario Municipal

Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de agosto de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora la realización de encuestas, consistente en revisar, digitar y actualizar instrumento Ficha de Protección a nivel Comunal, previa solicitud de la población en ventanilla única. Además de una re-evaluación en caso que la normativa legal del instrumento justifique.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 250.000.- mas impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 20 de septiembre de 2009.

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO:** La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

**UNDECIMO:** La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.

  
SOLEDAD MENESES SILVA



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA